



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

**LA SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 018 del 20 de noviembre de 2024, el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- II. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- III. Que la actividad contractual de las entidades estatales se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- IV. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

uniformes y de común utilización, mediante procedimientos de subasta inversa o los instrumentos de agregación de demanda que resulten aplicables.

- V. Que el objeto a contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme con la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- VI. Que consultados los instrumentos de agregación de demanda, el Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, CCE-280-AMP-2021, finalizó el 7 de febrero de 2026 y no existe un instrumento vigente que sustituya la adquisición requerida, según consta en el Pliego de Condiciones definitivo.
- VII. Que la Secretaría de Transformación Digital requiere adelantar el proceso cuyo objeto es “ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO”.
- VIII. Que el alcance inicial comprende la adquisición de mínimo doscientos veintidós (222) equipos de cómputo de escritorio para la renovación tecnológica de los Centros Interactivos Digitales del Departamento, sin perjuicio del incremento de cantidades que resulte de los ahorros obtenidos en la subasta, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones definitivo.



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

- IX. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.670.364.312), IVA incluido, y se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100083663, por valor de \$403.196.138, y No. 7100083665, por valor de \$1.267.168.174, ambos expedidos el 10 de septiembre de 2026.
- X. Que el plazo de ejecución previsto es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.
- XI. Que el requerimiento se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con los estudios y documentos previos necesarios para su apertura.
- XII. Que la Entidad publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, durante el término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad, participación y formulación de observaciones por los interesados.
- XIII. Que dentro del término de observaciones al proyecto de pliego se recibieron pronunciamientos de distintos interesados sobre asuntos financieros, jurídicos y técnicos, relacionados, entre otros, con los indicadores habilitantes, la experiencia, la disponibilidad de inventario, el plazo de entrega, las certificaciones, los puertos USB, la conectividad, la cámara web y el impuesto de timbre.

Página 3 de 7

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276187/185148



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

- XIV. Que el 7 de octubre de 2026 la Entidad publicó las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, mediante documento en el que se analizaron treinta (30) observaciones y se motivaron las decisiones de aceptación, aceptación parcial, aclaración o no aceptación.
- XV. Que como resultado del análisis de las observaciones, la Entidad armonizó y ajustó los documentos definitivos del proceso, entre otros aspectos, para: (i) establecer en doscientos veintidós (222) equipos la cantidad mínima cuya disponibilidad o aseguramiento debe acreditarse; (ii) ajustar la configuración mínima de puertos USB; (iii) precisar la cámara web con resolución mínima Full HD y al menos un micrófono integrado; (iv) eliminar el capital de trabajo como requisito habilitante; (v) suprimir la referencia inconsistente a la cobertura de intereses para Mipyme; (vi) ajustar la conversión de la experiencia a SMMLV con base en el año de terminación del contrato; y (vii) unificar la no aplicabilidad del impuesto de timbre.
- XVI. Que la Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas y el Formulario No. 8 de Propuesta Económica fueron actualizados para reflejar las condiciones definitivas del proceso, incluida la cantidad base de doscientos veintidós (222) equipos y las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
- XVII. Que se presentó solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme; sin embargo, no resulta procedente acceder a ella, toda vez que el presupuesto oficial de \$1.670.364.312



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- XVIII. Que una vez analizadas y respondidas las observaciones, la Entidad elaboró el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, documentos que regirán el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026.
- XIX. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, el cual debe señalar, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.
- XX. Que el acto administrativo de apertura, el Pliego de Condiciones definitivo, sus anexos y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026, cuyo objeto es “ADQUIRIR EQUIPOS DE



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como presupuesto oficial la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.670.364.312), IVA incluido, valor respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100083663, por \$403.196.138, y No. 7100083665, por \$1.267.168.174, ambos del 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el cronograma del proceso será el configurado y publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Las fechas y horas allí registradas serán las aplicables al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, los anexos, las respuestas a las observaciones y los demás documentos del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, dentro del expediente electrónico del Proceso No. STD-SA-CV-002-2026.



Resolución No. 018 de 2026

(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026”

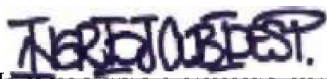
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso, para que formulen las recomendaciones escritas que consideren pertinentes y actúen de conformidad con la Constitución, la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer que la convocatoria no se limita a Mipyme, por cuanto el presupuesto oficial del proceso supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los criterios diferenciales aplicables previstos en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución junto con el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos en SECOP II. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Secretaria de Transformación Digital

Proyectó: Martha Liliana Gutiérrez Rincón – Abogada Contratista, Secretaría de Transformación Digital,

